

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, COECYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA", POR CONDUCTO DEL ING. FRANCISCO DE JESÚS NIEBLA VARGAS, COMO FIDEICOMITENTE DE DICHO FONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE" Y POR OTRA PARTE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. ELADIO H. CORNEJO OVIEDO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha del día 16 de noviembre del año 2004, el Gobierno del Estado de Coahuila y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, celebraron un Convenio de Colaboración para establecer el Fideicomiso denominado "Fondo Para Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, COECYT-Gobierno del Estado de Coahuila".
- 2.- Que la finalidad fundamental es la canalización de recursos destinados al otorgamiento de becas tesis terminales para estudiantes de maestría y doctorado, estancias académicas nacionales y extranjeras, programas, estudios y diagnósticos realizados en las áreas sociales, educativas, económicas y científicas que promuevan el desarrollo integral del estado y proyectos de innovación que incrementen la propiedad intelectual en el Estado Libre y Soberano de Coahuila.
- 3.- Que en el Fideicomiso denominado "Fondo Para Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, COECYT-Gobierno del Estado de Coahuila", en términos de la cláusula cuarta de la escritura pública, se previeron como sujetos de apoyo a las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Pequeñas y Medianas Empresas, Estudiantes de Maestría y Doctorado, así como cualquier persona física que se interese en desarrollar proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral del estado, determinándose que los sujetos de apoyo elegidos y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso, son ejecutores de los proyectos que se realicen con recursos del Fideicomiso.
- 4.- Que previo el proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado "Fondo Para Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, COECYT-Gobierno del Estado de Coahuila", el Comité Técnico y de Administración, en su sesión de fecha del día 17 de noviembre del año 2010, mediante acuerdo número X/2010 autorizó la canalización de recursos a favor de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, por un monto de **\$18,000.00** (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de **dos Becas tesis terminales de doctorado**, siendo los siguientes beneficiarios:

Becas tesis terminales de doctorado

Clave	Nombre del Aspirante	Monto del Fondo	Monto de la Institución
COAH-2010-C06-A12	Fidencio Cruz Bautista	\$9,000.00	\$9,000.00
COAH-2010-C06-A28	Lilia Salas Pérez	\$9,000.00	\$9,000.00
Total		\$18,000.00	\$18,000.00

DECLARACIONES

I. DE "EL FIDEICOMITENTE":

- I. 1 Que con fecha del día 16 de noviembre del año 2004, firmó con el Gobierno del Estado de

Coahuila, la escritura pública número doscientos ochenta y seis para la constitución de el "Fondo Para Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología COECYT-Gobierno del Estado de Coahuila.

I.2 Que se encuentra legítimamente representado en este acto por el Ing. Francisco de Jesús Niebla Vargas, en su carácter de Director General del COECYT, según designación hecha a su favor por el Presidente del Consejo Directivo, el C. Prof. Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, quién se encuentra investido de los más amplios poderes y facultades para la celebración del presente instrumento.

I.3 Que tiene establecido su domicilio legal en: Blvd. Venustiano Carranza #1850, Col. República Ote, C.P. 25280 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO"

II. 1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

II. 2 Que tiene como objetivos fundamentales:

A) Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.

B) Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable –tecnológico, social, económico y ecológico del país-, atendiendo a las especificidades regionales; y

C) Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

II.3 Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

A) Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.

B) Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.

C) Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.

D) Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales

II.4 Que el Dr. Eladio Heriberto Cornejo Oviedo, es Rector y representante legal de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad; personalidad jurídica que acredita mediante la exhibición de Primer Testimonio de la Escritura Pública número 60 de fecha 16 de Noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Ildfonso Jesús Verduzco González, Notario Público número cuarenta y nueve (49), de éste distrito judicial de Saltillo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Saltillo bajo la Partida 10674, libro 107, Sección III, el día 26 de Noviembre de 2010.

II.5 Que las facultades legales que les corresponden a los citados funcionarios de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no les han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

II.6 Que el número de su registro federal de contribuyentes es: UAA 75 03 03 NHA.

II.7 Que señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo ubicado en las instalaciones universitarias localizadas en la calzada Antonio Narro número 1923, de la colonia Buenavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, código postal 25315.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases para que "EL SUJETO DE APOYO" reciba recursos del Fideicomiso denominado "Fondo Para Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado", que se destinarán al otorgamiento de **dos becas tesis terminales de doctorado**.

SEGUNDA: Con sujeción a las disposiciones en el Manual Operación y a lo que en este Convenio se estipula, "EL FONDO" con cargo al patrimonio, canaliza a "EL SUJETO DE APOYO", la cantidad total de **\$18,000.00**, (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a otorgar los apoyos a los candidatos, conforme a las metas, objetivos, plazos y al cronograma de actividades presentados en sus propuestas, además Con sujeción a las disposiciones que en este Convenio se estipula, "El Sujeto de Apoyo" canalizará a los beneficiados señalados en el antecedente cuatro, la cantidad total de **\$36,000.00**, (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), donde se incluye el 50% de su aportación, con base al manual de operación y la convocatoria.

CUARTA: "EL SUJETO DE APOYO", se obliga a invertir la totalidad de los recursos a la modalidad estipulada en el antecedente cuatro del presente instrumento.

A la celebración de este convenio, el "SUJETO DE APOYO" hace entrega al "FONDO" de una **pagaré** por la cantidad de **\$18,000.00** (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado, para garantizar el buen uso y aplicación de los recursos económicos que se canalicen a favor del "SUJETO DE APOYO".

Para efectos generales y en particular para la devolución del **pagaré** a que se refiere esta Cláusula, el "PROYECTO" se entenderá exitoso cuando este se hubiese realizado en los términos establecidos en el presente convenio.

QUINTA: "EL FIDEICOMITENTE" depositará a "EL SUJETO DE APOYO" las ministraciones en las fechas acordadas, una vez que los recibos fiscales correspondientes hayan sido entregados a "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO", estas se harán a través de cheque nominativo no negociable.

SEXTA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a comprobar conforme a lo que se establece en el Manual de Operación de Proyectos, la aplicación de los recursos que se le canalizan. Así mismo, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a llevar un expediente, del desarrollo de "LAS PROPUESTAS" aprobadas.

SÉPTIMA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a presentar a "EL SECRETARIO TÉCNICO" los **informes técnico-financiero finales correspondientes, para su dictaminación**. Dichos informes se realizarán conforme a las formalidades, tiempos y requisitos que señale el **Manual de Operación de Proyectos**.

OCTAVA: Sin perjuicio de las obligaciones de "EL SUJETO DE APOYO" de comprobar y de presentar los informes finales, "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y "EL SECRETARIO TÉCNICO", se reservan el derecho de supervisar, evaluar el avance de "EL PROYECTO", realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes, quedando obligado "EL SUJETO DE APOYO" a presentarle toda la información que se le requiera respecto a las propuestas autorizadas por el Fondo.

NOVENA: "EL SUJETO DE APOYO" aprueba al Dr. Fernando Ruiz Zárate como Responsable General de "LAS PROPUESTAS", quien será el enlace institucional con "EL SECRETARIO TÉCNICO" y tendrá como obligación el desarrollo de "LAS PROPUESTAS", supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio y presentar los informes finales a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMA: "EL SUJETO DE APOYO" y los participantes en "LAS PROPUESTAS", convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor que se generen como resultado del apoyo otorgado por "EL FONDO" a "EL PROYECTO", serán informados por "EL SUJETO DE APOYO" y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

Para los efectos de la propiedad intelectual (derecho de autor y propiedad industrial) la titularidad de los derechos dependerá del proyecto específico y será establecida de manera individual en los convenios que para el efecto se suscriban.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del apoyo que "EL FONDO" otorgue a "LAS PROPUESTAS", "EL SUJETO DE APOYO" deberá dar el crédito correspondiente al Gobierno del Estado de Coahuila y al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

Es compromiso del Responsable General el proporcionar información de "EL PROYECTO" al Sistema de Información Científica y Tecnológica (SICYT) de Coahuila, en el formato diseñado para ese fin, el cual será proporcionado en el transcurso del desarrollo del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen expresamente en que si "EL SUJETO DE APOYO" incumple cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente instrumento, que a juicio de "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y EL "SECRETARIO TÉCNICO" sean susceptibles de subsanarse, podrán concederle un plazo para que subsane el incumplimiento a entera satisfacción de las Secretarías del Fideicomiso.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL FIDEICOMITENTE", a través del Secretario Administrativo, con la autorización del Comité Técnico de "EL FONDO", podrá rescindir el presente instrumento y suspender definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO" y solicitar el reintegro de los recursos económicos otorgados cuando éste incurra en los siguientes supuestos señalados de manera enunciativa:

- 1 Falta de cumplimiento por parte del responsable, de la presentación del informe final
- 2 En la detección de anomalías, durante el desarrollo del proyecto.
- 3 Ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el Convenio de Asignación.
- 4 Ante la detección de que se haya presentado falsedad de información

DÉCIMA TERCERA: Por iniciativa de alguna de las partes, este Convenio podrá darse por terminado, previo aviso que una de ellas dé a la otra, con treinta días de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objetivo.

DÉCIMA CUARTA: Al Término del proyecto, o en caso de su terminación anticipada, "EL SUJETO DE APOYO" reembolsará el remanente no aplicado a "EL PROYECTO", presentando asimismo el informe final correspondiente en el plazo señalado por el Comité Técnico. Hecho lo cual y una vez aprobados los informes finales por parte del Secretario Administrativo y del Secretario Técnico, se emitirá el Acta de Finiquito de "EL PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA: Los asuntos no relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

"EL SUJETO DE APOYO", tendrá la obligación de informar a "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", entre otros cambios, los de su situación financiera, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración igual a la duración de "EL PROYECTO ó ACTIVIDAD".


DÉCIMA SÉPTIMA: En términos del artículo 1803 fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar integralmente el contenido obligacional de este convenio, se manifiesta a través de la firma autógrafa de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA: Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, las partes convienen en recurrir a cualquier tribunal competente.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO, DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

"EL FIDEICOMITENTE"

"EL SUJETO DE APOYO"

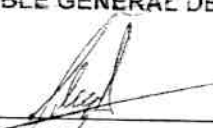


ING. FRANCISCO DE JESÚS NIEBLA VARGAS



DR. ELADIO H. CORNEJO OVIEDO

RESPONSABLE GENERAL DEL PROYECTO



DR. FERNANDO RUIZ ZARATE

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010. CONSTE.-----